

**CARÁTULA: VASQUEZ, DANIELA DEL CARMEN C/ FUENTES
ASTUDILLO, ALEXIS ALFREDO S/ VIOLENCIA (F)**

EXPTE: RO-18958-F-0000

GENERAL ROCA, 19 de diciembre de 2025

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Streidenberger, agréguese la partida de nacimiento acompañada.

Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 149 CPF fíjese en concepto de alimentos provisorios a favor de DE LA ADOLESCENTE SHASIRA NAHIARA FUENTES VASQUEZ DNI 49465211(16) una cuota de la suma equivalente **al 18% de los ingresos del alimentante (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818) cuyo piso mínimo no podrá ser inferior a la suma de un (1) salario mínimo vital y móvil (SMVYM)** a abonar en forma mensual y consecutiva por el Sr. <.A.F.A. DNI 18.854.090 por un periodo **de seis (6) meses** en la cuenta judicial que se abrirá a tal efecto. Hágase saber a la peticionante que sólo será prorrogable si existe en el expediente acreditación fehaciente del inicio de mediación por alimentos y se ha cursado cédula a la contraria. Ello, por cuanto la fijación de alimentos en este tipo de procesos, reviste el carácter de una medida cautelar protectoria y provisoria, y por lo tanto para la obtención de los mismos, se deberá transitar indefectiblemente la vía legal prevista a tal finalidad. **Todo lo que así resuelvo. NOTIFIQUESE.**

Líbrese oficio y cédula al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Sra. <.D.C.V. D. N. I. N° 3., a los fines de que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

Póngase en conocimiento del Sr. <.A.F.A. DNI 18.854.090 lo manifestado en relación a las asignaciones familiares de la adolescente SHASIRA NAHIARA FUENTES VASQUEZ DNI 49465211 de 16años .

Si perjuicio del tipo de proceso "VIOLENCIA", previo al libramiento del oficio al ANSES, estese a la apertura de cuenta al Banco Patagonia SA ordenada

precedentemente

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia